



11 MAY 2022

ANGOL,

000933

DECRETO EXENTO Nº _____//

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
8. El Decreto Alcaldicio n° 2013 de fecha 15.04.2021, que nombra como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria Sra. Marisol Hernández Astete.
9. La solicitud presentada con fecha 18 de abril de 2022, por Don Manuel Salgado Aguilera, presidente Club de Huasos "Los Confines Sur" Angol.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de Don Manuel Salgado Aguilera, Cedula de Identidad N° 15.225.106-8, de fecha 18 de abril de 2022, en donde solicita autorización para realizar Juegos Criollos, para el día domingo 15 de mayo de 2022.

DECRETO:

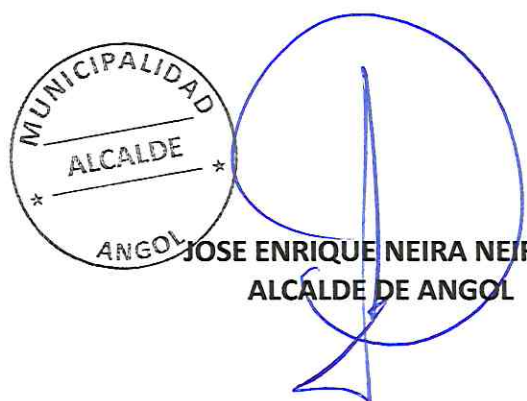
1. **AUTORIZASE**, a Don Manuel Salgado Aguilera, Cedula de Identidad n° [REDACTED] para realizar evento de Juegos Criollos, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día Domingo 15 de Mayo de 2022, desde las 10:00 y hasta las 22:00 hrs., en Parcela n° 3, sitio 7, sector Los Confines Sur de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, realizar Música en Vivo o mantener Pista de Baile en el recinto autorizado en el punto n° 1 de este Decreto. Si esto ocurriese, corresponderá efectuar la denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, por parte de la autoridad que realice la fiscalización en el momento.
3. **PROHIBASE**, ocupar camino principal y vecinales como estacionamiento particular para los asistentes al evento, será responsabilidad del organizador, preocuparse de habilitar y facilitar estacionamientos privados, que no dificulten el tránsito peatonal y vehicular.
4. **PROHIBASE**, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

5. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
6. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
7. Para el normal desarrollo de esta actividad, se deberá cumplir con todos los protocolos sanitarios establecidos por COVID-19 y aforos en relación a la Fase en la que se encuentra actualmente nuestra comuna, con el objeto de evitar la propagación del Coronavirus.
8. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.
9. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.
10. Comuníquese por parte del Interesado, a la Primera Comisaria de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
11. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MARISOL HERNANDEZ ASTETE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JENN/MHA/mfr.

DISTRIBUCION:

- Manuel Salgado Aguilera, organizador del evento.
- Primera Comisaria de Carabineros de Chile – Angol.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Transparencia.
- Autoridad Sanitaria.
- Comité Sanitario.
- Administración Municipal.
- Seguridad Pública.